

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600567
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora en revisión de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 04/02/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600567, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta a la solicitud de revisión de grado de discapacidad presentada el 15/01/2025.

Por ello, el 09/02/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que en el plazo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto.

El 04/03/2026 recibimos escrito de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en el que solicitaba una ampliación de plazo para la remisión de la información requerida, ampliación que concedimos mediante resolución de la misma fecha.

El 16/03/2026 la persona titular del derecho nos informó de la recepción de la resolución de revisión de grado, manifestando su disconformidad con la misma, y su intención de presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional social.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto la solicitud de revisión de grado de discapacidad presentada por la persona titular, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado el plazo legal previsto para resolver este tipo de solicitudes, y su superación lesiona el derecho a la buena administración que se reconoce en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, informamos a la persona titular que, si transcurridos 45 días desde la presentación de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social no hubiese obtenido resolución expresa, podrá volver a dirigirse a esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana